



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 2 de julio de 2026

N° 30559 A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0258-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CASA LOCAL DE CASCAJAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (686.66 M2), UBICADO EN CASCAJAL, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0259-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CASA COMUNAL DE MOLEJON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (825.07 M2), UBICADO EN MOLEJON, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0260-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, CEMENTERIO DE LA YEGUADA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5,890.35 M2), UBICADO EN LA YEGUADA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATÁ, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0261-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE PICACHO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (287.10 M2), UBICADO EN PICACHO, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0262-2026
(lunes 18 de mayo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA PRIMARIA DE LOMA LARGA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5,250.62 M2), UBICADO EN LOMA LARGA, CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A46B555E960F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1619-DNFG
(miércoles 17 de junio 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL LITERAL (K) AL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN No.1703-DNFG DE 19 DE MAYO DE 2025, EN LA QUE SE APRUEBAN DELEGACIONES DE REFRENDO QUE EJERCERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL.

Resolución N° 1644-DNFG
(lunes 22 de junio 2026)

POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE FIRMA EN EL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO No.12 DE 30 DE JUNIO DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30557-C DE 30 DE JUNIO DE 2026, DECRETA.



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0258-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CASA LOCAL DE CASCAJAL, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (686.66 m²), UBICADO EN CASCAJAL, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, un predio baldío rural número 20360, con una superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (686.66 m²), ubicado en CASCAJAL, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE CASCAJAL.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CASA LOCAL DE CASCAJAL, el predio baldío rural número 20360, con una superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS(686.66 m²), ubicado en CASCAJAL, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142311470025 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 20353 OCUPADO POR: OVILIO HERRERA GONZALEZ Y OTROS;
CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLESITO 15M;



DNAM-UTOCOC-0258-2026 de 18 de mayo de 2026

SUR: RIO CASCAJAL SERVIDUMBRE 7M;
CAMINO DE SERVICIO EN CASCAJAL 4M;

ESTE: PREDIO 20353 OCUPADO POR: OVILIO HERRERA GONZALEZ Y OTROS;
RIO CASCAJAL SERVIDUMBRE 7M;

OESTE: CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLESITO 15M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE CASCAJAL.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CASA LOCAL DE CASCAJAL que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PÁGES CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2



Gobierno Nacional
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0259-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CASA COMUNAL DE MOLEJON, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (825.07 m²), UBICADO EN MOLEJON, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, un predio baldío rural número 20075, con una superficie de OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (825.07 m²), ubicado en MOLEJON, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE MOLEJON.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CASA COMUNAL DE MOLEJON, el predio baldío rural número 20075, con una superficie de OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (825.07 m²), ubicado en MOLEJON, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4042210470015 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 20071 OCUPADO POR: OLIVIA GUERRA GONZALEZ;





DNAM-UTOCOC-0259-2026 de 18 de mayo de 2026

SUR: PREDIO 20086 OCUPADO POR: ALCIBIADES SANCHEZ DOMINGUEZ;
 CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLESITO 15M;
 ESTE: CARRETERA DE LLANO GRANDE A COCLESITO 15M;
 OESTE: PREDIO 20086 OCUPADO POR: ALCIBIADES SANCHEZ DOMINGUEZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE MOLEJON.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, CASA COMUNAL DE MOLEJON que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
 Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
 Director Nacional de Adjudicación Masiva
 Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0260-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, CEMENTERIO DE LA YEGUADA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5,890.35 m²), UBICADO EN LA YEGUADA, CORREGIMIENTO DE LAS HUACAS, DISTRITO DE NATA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACION A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, un predio baldío rural número 73034, con una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5,890.35 m²), ubicado en LA YEGUADA, Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE LA YEGUADA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, CEMENTERIO DE LA YEGUADA, el predio baldío rural número 73034, con una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (5,890.35 m²), ubicado en LA YEGUADA, Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de NATA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041206004131 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;



DNAM-UTOCOC-0260-2026 de 18 de mayo de 2026

SUR: PREDIO 73032 OCUPADO POR: PAUBLINA GONZALEZ ESCOBAR;
 QUEBRADA EL RINCON SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M;
 PREDIO 73033 OCUPADO POR: EIDY BONILLA;

ESTE: PREDIO 73032 OCUPADO POR: PAUBLINA GONZALEZ ESCOBAR;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;
 PREDIO 73033 OCUPADO POR: EIDY BONILLA;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, con el objeto de ser utilizada para la operación de EL CEMENTERIO DE LA YEGUADA.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS, CEMENTERIO DE LA YEGUADA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LAS HUACAS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
 Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
 Director Nacional de Adjudicación Masiva
 Secretario Ad-Hoc



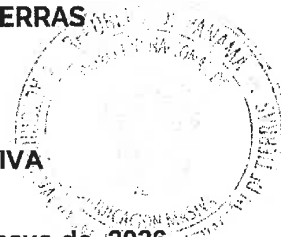
2 de 2



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0261-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE PICACHO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (287.10 m²), UBICADO EN PICACHO, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 79022, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (287.10 m²), ubicado en PICACHO, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE PICACHO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE PICACHO, el predio baldío rural número 79022, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (287.10 m²), ubicado en PICACHO, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141406004082 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 79021 OCUPADO POR: ERNESTINA TENORIO RODRIGUEZ;





DÑAM-ÚTOCOC-0261-2026 de 18 de mayo de 2026

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
 PREDIO 79007 OCUPADO POR: NORIEL GONZALEZ QUIROS Y OTRO;
 CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
 ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M ;
 OESTE: PREDIO 79021 OCUPADO POR: ERNESTINA TENORIO RODRIGUEZ;
 PREDIO 79007 OCUPADO POR: NORIEL GONZALEZ QUIROS Y OTRO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE PICACHO.

CUARTO: ADVERTIR A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE PICACHO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

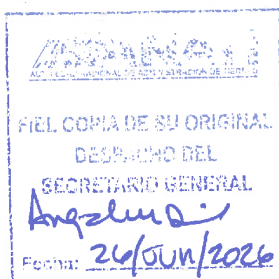
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
 Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO, (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
 Director Nacional de Adjudicación Masiva
 Secretario Ad-Hoc



2 de 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0262-2026

18 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE LOMA LARGA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5,250.62 m²), UBICADO EN LOMA LARGA, CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al MINISTERIO DE EDUCACION, un predio baldío rural número 6007, con una superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5,250.62 m²), ubicado en LOMA LARGA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE LOMA LARGA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE LOMA LARGA, el predio baldío rural número 6007, con una superficie de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (5,250.62 m²), ubicado en LOMA LARGA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141117000424 aprobado el 25 de noviembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:





DNAM-UTOCOC-0262-2026 de 18 de mayo de 2026

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A MATA PALO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;
 PREDIO 6003 OCUPADO POR: EBELIO GONZALEZ GILL Y OTRO;

SUR: PREDIO 6011 OCUPADO POR: JOSE JESUS SANTANA RUIZ;
 PREDIO 14006 OCUPADO POR: NARCISO GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTRO;

ESTE: PREDIO 14006 OCUPADO POR: NARCISO GONZALEZ RODRIGUEZ Y OTRO;
 PREDIO 6003 OCUPADO POR: EBELIO GONZALEZ GILL Y OTRO;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A MATA PALO SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;
 PREDIO 6011 OCUPADO POR: JOSE JESUS SANTANA RUIZ;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA PRIMARIA DE LOMA LARGA.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA PRIMARIA DE LOMA LARGA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

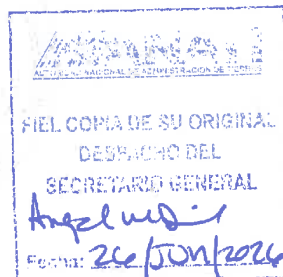
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
 Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
 Director Nacional de Adjudicación Masiva
 Secretario Ad-Hoc



- 2 de 2





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 17 de junio de 2026

RESOLUCIÓN No.1619-DNFG

“Por la cual se modifica el literal (k) al Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025, en la que se aprueban delegaciones de refrendo que ejercerán servidores de la Dirección Nacional de Fiscalización General”.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentran las establecidas en los literales “c” y “ch”, referentes a refrendar los actos de manejo que impliquen erogación o afectación de patrimonios públicos.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

En el Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG del 19 de mayo de 2025, publicada en Gaceta Oficial No.30286, se fijan excepciones a los montos delegados en el Artículo Primero de esta Resolución sobre los actos de manejo de bienes y fondos públicos.

Luego de analizar la aplicación de las delegaciones otorgadas en la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025, modificada por la Resolución No.3412-DNFG del 13 de octubre de 2025, se ha considerado modificar el literal (k) del Artículo Quinto y se fija el nuevo monto de delegación para los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el literal (k) al Artículo Quinto de la Resolución No.1703-DNFG de 19 de mayo de 2025 y se fija el monto de delegación de refrendo para los Coordinadores, Jefes y Supervisores de Fiscalización en el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), hasta la suma de Quince Mil Balboas (B/.15,000.00), sobre los actos de manejo de bienes y fondos públicos que emita PANDEPORTES, siempre que se realicen con corrección y conforme a las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No.3412-DNFG de 13 de octubre de 2025.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Contraloría General de la República
Despacho Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

25 JUN 2026

Este documento consta de _____ páginas

SECRETARIA GENERAL

VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

ANEL FLORES
Contralor General

PARA USO OFICIAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 22 de junio de 2026

RESOLUCIÓN No.1644-DNFG

“Por la cual se efectúa delegación de firma en el Director y Subdirector Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentran las establecidas en los literales “c” y “ch”, referente a refrendar los actos de manejo que impliquen erogación o afectación de patrimonios públicos.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

En aras de mantener y brindar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales eficazmente, atendiendo la firma de los documentos de afectación fiscal, de manera oportuna y de acuerdo al volumen de los mismos, es necesario permitir que dicha firma sea ejercida por los niveles jerárquicos correspondientes.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en **HÉCTOR R. SANDOVAL B.**, Director Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Encargado, con cédula de identidad personal 8-222-2595 y **CÉSAR G. CASTRO T.**, Subdirector Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Encargado, con cédula de identidad personal 8-343-387, además de las funciones inherentes a sus cargos, la firma de los cheques que se generen de la Cuenta No.10000009480 “Contraloría General – Créditos Pendientes de Reclamos”, sin límite de cuantía.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de junio del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

25 JUN 2026

Este documento consta de  páginas

SECRETARÍA GENERAL



FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO No.12 DEL 30 DE JUNIO DE 2026, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°.30557-C DE 30 DE JUNIO DE 2026, EN EL DECRETA.

DONDE DICE:

...

ARTÍCULO 1. Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. **176** de 23 de noviembre de 2015, que incluye a la República Dominicana dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. **176** de 23 de noviembre de 2015.

...

DEBE DECIR:

...

ARTÍCULO 1. Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. **716** de 23 de noviembre de 2015, que incluye a la República Dominicana dentro de los países que requieran Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo No. **716** de 23 de noviembre de 2015.

....

